CONVENIO DE ASOCIACION Nº. 202602564
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLANTICO.**
Identificada con NIT. 802.004.617 - 1

Entre los suscritos, **MARISABELLA ROMERO SANJUAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 55.240.978 de Barranquilla, quien, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, parcialmente modificada por el Decreto 000391 de 2024, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **MARIO FERNANDO MUVDI CHIARI**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la Cédula de ciudadanía **Nº CC 73.081.554** quien obra en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLANTICO,** identificación **Nit: 802.004.617 - 1**, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará **COTELCO y/o EL CONVENIENTE**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El Plan de Desarrollo “Atlántico para el mundo” (2024-2027) con enfoque de sostenibilidad, como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas departamentales, se encuentra estructurado en 4 Ejes programáticos: Atlántico con Sostenibilidad Social, Atlántico con Sostenibilidad Ambiental, Atlántico con Sostenibilidad Productiva, Atlántico con Sostenibilidad Gubernamental, con los cuales se busca impactar positivamente el desarrollo social y económico de nuestros municipios, enmarcados hacia el desarrollo sostenible del territorio.
2. El eje estratégico Atlántico con sostenibilidad productiva plantea el objetivo general del Eje: Respaldar todas aquellas acciones que propendan por un sistema productivo que además de respetar las bases del capital natural departamental se encuentren en disposición de incrementar la prosperidad económica asociada con la capacidad de generación de nuevos puestos de trabajo, dinámica competitiva y enlace internacional.
3. En tal sentido el articulo 27 Tema 3.1. Internacionalización de la economía y el crecimiento La internacionalización del Atlántico es en doble vía. Vamos a impulsar que nuestras empresas puedan crecer sus mercados e insertarse en la cadena Global de comercio, pero también vamos a atraer inversión. Es necesario crear empresas que generen empleo y oportunidades para nuestro sector productivo y comercial. Para que nuestra gente tenga oportunidades de generar ingresos. Se plantea los objetivos específicos de incrementar los criterios del Índice competitividad turística Regional en cuanto a los indicadores de “Gestión de destino” y “Estrategia de Mercadeo”.
4. En ese contexto y teniendo en cuenta el impulso que ha venido tomando el turismo en nuestro departamento, producto del arduo trabajo desarrollado en los últimos 10 años, se requiere continuar con el posicionamiento turístico del departamento del Atlántico, así como las altas expectativas que nuestro territorio ha generado a través de las acciones desarrolladas en los años anteriores, la inversión impórtate en infraestructura turística que el departamento viene desarrollando, la nueva oferta turística local, por ello se vienen implementando acciones para el cumplimiento de las metas: “Proyectos cofinanciados y apoyados técnicamente para promover el mercadeo y promoción turística a nivel nacional e internacional con enfoque diferencial y de sostenibilidad” y la meta “Proyectos cofinanciados para la formación, capacitación, sensibilización turística o certificación internacional con enfoque diferencial y de sostenibilidad”.
5. A través de estas se busca seguir fortaleciendo el posicionamiento del Atlántico como destino turístico en eventos y actividades de promoción, que impulsen al departamento del Atlántico y sus municipios, así como la realización de actividades de promoción y posicionamiento del destino de impacto nacional e internacional a través de ferias y eventos, así como, impulsar actividades de promoción turística nacionales para fortalecer el sector. Así mismo Estrategias de promoción para disponer de información turística en los puntos estratégicos del departamento del Atlántico e impulsar el posicionamiento digital. Por otro lado, acciones para Impulsar actividades de Fortalecimiento de competitividad turística empresarial y municipal, generando acciones de encadenamiento productivos, ruedas de negocios, estimular la empleabilidad y el desarrollo de

productos turísticos enfocados fortalecer iniciativas de turismo comunitario y agencias de viajes locales de nuestros municipios.

6. Adicionalmente, es importante tener en cuenta la Política nacional en cuanto al Plan Sectorial de Turismo Nacional 2022-2026 denominado “Turismo: en armonía con la vida” identifica entre varias líneas estratégicas las siguientes: Democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz, Territorios turísticos para la equidad y el bienestar busca consolidar el Sistema Nacional de Turismo, y los instrumentos de gestión de manera eficiente como mecanismo para ordenar la actividad turística en el país, Turismo alternativa para la transición económica y protección de la naturaleza promueve una visión estratégica del sector, Turismo: dinamizador de la economía para la vida y la justicia social busca fomentar el desarrollo productivo del sector, y de los prestadores de servicios turísticos, de las economías populares, de las nuevas formas de trabajo comunitario en el territorio y demás actores vinculados al sector, para elevar la competitividad, mejorar las estrategias de mercadeo y promoción; y con ello el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social.
7. El Plan Nacional Sectorial de Turismo 2022-2026 (pág. 59) la estrategia 6.4 TURISMO: DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA PARA LA VIDA Y LA JUSTICIA SOCIAL, el objetivo es: Fomentar el desarrollo productivo del sector, mediante estrategias de dinamización que eleven la competitividad y el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social, hace especial énfasis en la competitividad y la promoción de destinos turísticos, aspecto que se hace relevante para seguir impulsando la recuperación económica del sector turismo a los niveles antes de pandemia y superarlos, que continúe apoyando la recuperación los empleos y empresas relacionadas con servicios turísticos.
8. Así mismo, el Plan Sectorial de turismo departamental del Atlántico con visión 2025-2035 en su objetivo general propone Consolidar al departamento del Atlántico como un destino turístico sostenible y competitivo, con enfoque de integración regional, que potencie sus riquezas naturales y culturales en la generación de experiencias de calidad, innovadoras e incluyentes, reconocidas a nivel nacional e internacional. En su Eje Estratégico 2: Aceleración del Desarrollo Turístico Atlanticense hacia un departamento más innovador y su Objetivo 2: Potenciar el desarrollo competitivo del sector turístico del departamento del Atlántico, que propicie la innovación, la transformación digital y la adopción de nuevas metodologías de gestión en los destinos, productos y experiencias turísticas, y Eje estratégico 4: promoción y mercadeo turístico con enfoque regional, y su Objetivo 4: Fortalecer los procesos de mercadeo y promoción turística del departamento del Atlántico, en el marco de la integración regional.
9. El sector turismo ya recupero los niveles antes de la pandemia del 2020, llegando a casi a los niveles del 2019 a nivel mundial, Según la ONU turismo para el 2025 se movilizaron más de 1100 millones de turistas a nivel mundial (ene- sep.), representa el 4% con respecto a 2024 y un 3% con respecto al 2019, de los niveles previos a pandemia, en el caso de las Américas se movilizaron 3% (septiembre) más 218.3 millones de turistas. (Cifras ONU Turismo)
10. En Colombia, el turismo nacional y regional ha obtenido cifras importantes “Al cierre de 2023 Colombia experimentó un ingreso récord de más de USD 9.000 millones por concepto de transporte aéreo de pasajeros y viajes, representando un incremento del 22,4 % respecto al año anterior, de acuerdo con el Banco de la República”, cifras que nos muestran una recuperación importante después de pandemia. (Mincit, 2024). Para el 2024 según las cifras del Ministerio de Comercio, industria y turismo la llegada de visitantes no residentes alcanzó cifra record en Colombia, llegando a 6,9 millones de visitantes, ya para el 2025 las cifras de Visitantes No residentes a noviembre fueron en 5,8 millones, un 4% más que en el mismo periodo de 2024, de ellos el 25,3% fueron de Estados Unidos unos 1.067.110, seguido por México, Ecuador, Chile, Perú y Panamá. De esta cifra extranjeros no residente el País llegó a 4,2 millones, un 4% más que en el 2024 con 4,05 millones. (Fuente: Mincit- OEE- Aeronáutica Civil, Portal Portucolombia.mincit.gov.co).
11. En el departamento del Atlántico las llegadas de los visitantes no residentes a octubre de 2025 a Barranquilla llegaron 81.916, en comparación al mismo periodo en el 2024 llegaron 84.990, una disminución de 4%; en cuanto al movimiento de pasajeros por vía aérea, pasajeros internacionales en el 2025 ingresaron 149.513 personas (octubre 2025), pasajeros nacionales 1.029.195 (octubre). Sin embargo, las cifras según al Aeropuerto Ernesto Cortizzos en llegadas de pasajeros internacionales en 2024 fueron 214.613 comparado con el 2025 fueron 203.266, una disminución

de 5%, en cuanto a pasajeros nacionales en 2024 llegaron 1.486.591 frente a 1.449.778 en el 2025, con una disminución del 2,47% (Fuente. Portal: Portucolombia, cifras Mincit, Aerocivil)

12. Por consiguiente, es importante desarrollar actividades de promoción turística de impacto nacional e internacional a través de ferias y eventos y así impulsar el posicionamiento del departamento como destino turístico, impulsar actividades de promoción turística nacionales para fortalecer el sector, así mismo impulsar estrategias de promoción para disponer de información turística en puntos estratégicos del departamento del Atlántico. Con lo anterior se espera poder seguir incrementando las visitas al departamento del Atlántico, su posicionamiento como destino turístico a nivel nacional e internacional. Por otro lado, impulsar actividades de fortalecimiento a la competitividad turística empresarial y municipal, apoyando el tejido empresarial, operadores turísticos de la zona costera y asistencia técnica para las iniciativas de turismo rural comunitario y agencias de viajes, estos esfuerzos redunden en mejorar el índice de competitividad turística del departamento.
13. En este marco, la administración departamental se encuentra facultada para desarrollar iniciativas y estrategias orientadas a consolidar el posicionamiento del Atlántico como destino turístico, mediante la promoción en ferias y eventos especializados, la generación de espacios de articulación comercial y el fortalecimiento de las capacidades del sector.
14. Desde el ámbito administrativo y de gestión pública territorial, estas acciones se desarrollan en armonía con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en el artículo 288 de la Constitución Política y en la Ley 1454 de 2011, mediante los cuales se promueve la articulación entre los distintos niveles de gobierno para impulsar el desarrollo regional. En este sentido, la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, lidera estrategias que contribuyen al fortalecimiento de la competitividad turística del departamento, mediante la promoción del destino, el apoyo a iniciativas empresariales del sector, el fortalecimiento de productos turísticos y la generación de escenarios de articulación entre actores públicos y privados que permitan dinamizar la economía local.
15. Finalmente, desde el punto de vista técnico y de política pública sectorial, las acciones orientadas a la promoción turística, el fortalecimiento empresarial y el posicionamiento del destino Atlántico se encuentran alineadas con el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026 “Turismo en armonía con la vida”, el cual establece como una de sus prioridades el turismo como dinamizador de la economía y promotor de la justicia social, mediante estrategias que fortalezcan la competitividad, la promoción de destinos y el desarrollo productivo del sector. En concordancia con estos lineamientos y con el Plan Sectorial de Turismo Departamental del Atlántico con visión 2025–2035, resulta pertinente adelantar iniciativas que permitan fortalecer el posicionamiento del departamento como destino turístico sostenible, mejorar los indicadores de competitividad turística y contribuir al desarrollo económico y social del territorio..
16. En este sentido COTELCO ATLÁNTICO presentó al Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Desarrollo, propuesta para el desarrollo de acciones que permitan apoyar los esfuerzos del Departamento para fortalecer e incentivar la actividad turística en los términos expuestos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el mundo” 2024-2027, a través de la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la competitividad y la promoción del departamento del atlántico como destino turístico.
17. De acuerdo con lo anterior, resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración de un convenio de asociación que pretende que las partes realicen un papel en conjunto que permita que el asociado, desde su experticia, colabore con la ejecución del proyecto tendiente al fortalecimiento a la competitividad y la promoción del departamento del atlántico como destino turístico.
18. La Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Capital Social encuentra oportuno celebrar un convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO.
19. Que el Decreto 92 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, estipula: *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren*

entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

20. Que la Secretaría de Desarrollo Económico ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una ESAL que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2026 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.
21. Que para lo anterior se abrió el proceso de Régimen Especial con Ofertas Nº. RE-0054-2026, y se publicaron los estudios previos, el estudio de mercado y análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, la invitación pública y demás documentos del proceso, que fueron puestos a disposción de los interesados el 05 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II.
22. Que la **ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLANTICO** presentó propuesta al DEPARTAMENTO en la que manifiesta interés en suscribir el convenio por el valor del proyecto, es decir, **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ML ($785.714.857),** y ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) de este valor, equivalente a y **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ML ($235.714.857),** correspondiéndole al DEPARTAMENTO el aporte del setenta por ciento (70%) restante, es decir, **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES ML ($550.000.000)**, cumpliéndose así los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento.
23. Que de acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*
24. Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.
25. Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización

de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017.

26. Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés.
27. Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO".
28. Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Desarrollar actividades de promoción y posicionamiento del destino de impacto nacional e internacional a través de ferias y eventos. **2.** Impulsar actividades de promoción turística nacional para fortalecer el sector. **3.** Estrategias de promoción para disponer de información turística en los puntos estratégicos del departamento del Atlántico e impulsar el posicionamiento digital. **4.** Impulsar actividades de Fortalecimiento de competitividad turística empresarial y municipal. **Desarrollo del objeto:** 1. Desarrollar actividades de promoción y posicionamiento del destino de impacto nacional e internacional a través de ferias y eventos: a. Participación del destino Atlántico en workshop en Ecuador y/o Perú que incluye: presentación de destino, reunión de trabajo con empresarios, recurso humano, elementos técnicos y tecnológicos, transporte. b. Participación del destino Atlántico en Workshop México, incluye: presentación de destino, reunión de trabajo con empresarios, recurso humano y técnicos, transporte. 2. Impulsar actividades de promoción turística nacional para fortalecer el sector: a. Estrategia de promoción turística nacional en principales ciudades: Cali, Bogotá, Medellín, Armenia y Bucaramanga. incluye: salón, ayudas audio visuales, Recurso humano, apoyo a empresarios, material POP, logística. b. Desarrollo de Experiencias FAM TRIPS nacionales (viajes de familiarización) con 5 representantes: Empresarios y/o agencias y/o periodistas nacionales para ofertar las experiencias turísticas del departamento. incluye convocatoria y selección, recurso humano, transporte, sonido, alojamiento, alimentación, tiquetes, material promocional. c. Participación del departamento del Atlántico en el XIII Salón de Proveedores Cotelco Atlántico, incluye: diseño, montaje y desmontaje, elementos técnicos y recurso humano. d. Participación en el Encuentro Nacional Colegio Amigos del turismo por representantes de los colegios del departamento. e. Asistencia técnica a los Colegio Amigos del turismo del departamento del Atlántico. Incluye: Recurso humano, logística. f. Participación en el Encuentro Nacional de Guías profesionales del departamento del Atlántico. 3. Estrategias de promoción para disponer de información turística en los puntos estratégicos del departamento del Atlántico: a. Desarrollo e implementación estrategia promocional que permitan el fortalecimiento de la competitividad turística en zonas y segmentos turísticos estratégicos del Departamento del Atlántico. b. Activación de los 4 Puntos de información turística, puntos físicos de atención al público visitante. (Usiacurí, Puerto Colombia, Juan de Acosta, Aeropuerto). Esta activación incluye la coordinación y seguimiento al funcionamiento de Puntos de información turística, diseño y brandeo, recurso humano y entrega de artesanía, material promocional y souvenirs. 4. Impulsar Actividades de Fortalecimiento de Competitividad Turística Empresarial y Municipal: a. (10) Jornadas de formación para el fortalecimiento de la competitividad turística empresarial de 4 horas para 30 participantes aproximadamente, dirigido a: personal operativo de hoteles y agencias de viaje entre otros. incluye: recurso humano, refrigerio, material pedagógico. b. Rueda de negocios para el sector turismo del Atlántico con 100 participantes, incluye: sonido, refrigerios, material de trabajo, recursos humanos, recursos tecnológicos, convocatoria. c. Feria de Empleo Sector turismo para 100 participantes, incluye: refrigerios, material de trabajo, recurso humano, recursos tecnológicos, convocatoria. d. Acciones de fortalecimiento a la competitividad y seguridad turística de la zona costera. (Piojó). e. Acompañamiento a la gestión para la certificación de Bandera azul de la playa salinas del rey. f. Asistencia técnica y acompañamiento a las iniciativas de turismo rural comunitario y agencias de viajes de los municipios con vocación turística y emergentes incluye: recurso humano, logística,

material de trabajo. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio **2.** Designar a un supervisor de la ejecución del convenio **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el CONVENIENTE. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE**. **GENERALES**:– En el desarrollo del objeto contractual, el CONVENIENTE se obliga para con el Departamento, con plena autonomía e independencia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto del presente convenio de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en los términos establecidos en el Anexo Técnico; 2. Entregar al Departamento del Atlántico la información, estudios y documentos resultantes de la ejecución del convenio; 3. Informar al Departamento del Atlántico la destinación de los recursos girados para la ejecución del convenio; 4. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente; 5. Utilizar únicamente personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente convenio y mantener a disposición del Departamento del Atlántico, la documentación que acredite tales calidades; 6. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas de las leyes laborales que adquiera con el personal que destine para la ejecución del presente convenio; 7. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente convenio; 8. Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar los trabajos objeto del presente convenio; 9. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución; 10. Ejecutar los trabajos objeto del presente convenio en las mejores condiciones de seguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente; 11. Presentar informes parciales de la ejecución de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del convenio y presentar un informe final; 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este convenio llegare a conocer; 13. Garantizar que el CONVENIENTE ejecutor de los proyectos cumpla con todas las exigencias de idoneidad y calidad; 14. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo del Departamento durante el estudio; 15. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este convenio llegare a conocer. 16. Garantizar el cumplimiento del convenio. **ESPECIFICAS:** 1. Desarrollar el proyecto denominado “ADECUACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA PROMOCIÓN Y LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”, según las condiciones técnicas establecidas en el punto 3.3 del presente documento 2. Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario que garanticen la presencia institucional en los municipios priorizados. 3. Designar un coordinador de proyecto, con el fin de representar la ESAL en el manejo de los asuntos técnicos y financieros, y oriente la ejecución presupuestal en que se deba incurrir para la realización de todas las actividades, con disponibilidad de asistir a las reuniones de seguimiento y ejecución, presentar informes y obtener aprobación de la ejecución de actividades propuestas. 4. Garantizar que, en todas las actividades ejecutadas en el marco del objeto del convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional del Departamento y la Secretaría de Desarrollo Económico del Atlántico. Deberá estar presente en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto así: a) Logo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico, compuesto por el logo de la Gobernación. b) La mención de “Proyecto apoyado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico. 5. Asumir la totalidad de los costos que se aportan como contrapartida a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta y de igual forma, garantizar que, con recursos propios de la ESAL, los cuales deben ser demostrables, se atenderá el cubrimiento de los componentes propuestos en la propuesta presentada. 6. Presentar evidencias entre las que se puedan contemplar registros fotográficos, videos gráficos, sonoros, impresos u otros que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas. 7. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Departamento para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos, de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento con documentos legales, conforme a los estipulado y aprobado en la

propuesta presentada. 8. Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 9. Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas con los amparos de póliza para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura. 10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. 11. Ejecutar las actividades descritas en el numeral 5.1. del estudio previo, correspondiente a la Descripción del objeto del convenio y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio que se suscriba.12. Cumplir con todas las obligaciones laborales, contractuales y normativas aplicables en el desarrollo de las actividades derivadas del convenio. 13. Velar por la seguridad y confidencialidad de la información generada en el marco del convenio, garantizando su integridad y uso adecuado. 14. Reintegrar al Departamento del Atlántico los recursos no ejecutados o aquellos que, por cualquier circunstancia, no sean utilizados en el cumplimiento del objeto del convenio. 15. Participar en las sesiones del comité coordinador del convenio y rendir informes de avance y ejecución al supervisor designado, asegurando el seguimiento adecuado de las actividades y la toma de decisiones informadas. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ML ($785.714.857)**.**CLÁUSULA SEXTA. APORTES: EI DEPARTAMENTO** aportará para la ejecución de las actividades previstas en el alcance del convenio la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES ML ($550.000.000). COTELCO:** Aportará **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ML ($235.714.857)**. **CLÁUSULA SEPTIMA: DESEMBOLSO**: POR EL DEPARTAMENTO: 1) Un primer desembolso por el veinticinco por ciento (25%), del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, conforme al parágrafo 2 de la presente forma de desembolso, presentación del plan de ejecución de actividad y cronograma de actividades. 2) Un segundo desembolso, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento, se efectuará a los tres (3) meses de ejecución del convenio, previa verificación de un avance técnico y financiero mínimo del cincuenta por ciento (50%) en la ejecución de las actividades. Para tal efecto, deberá presentarse informe parcial de actividades, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, conforme al parágrafo 2 de la presente forma de desembolso. 3) Un tercero desembolso, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento, se efectuará a los seis (6) meses de ejecución del convenio, previa verificación de un avance técnico y financiero mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en la ejecución de las actividades. Para tal efecto, deberá presentarse informe parcial de actividades, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, conforme al parágrafo 2 de la presente forma de desembolso. 4) Un desembolso final correspondiente al veinte por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento, una vez finalizado el convenio, previa verificación de un avance técnico y financiero del cien por ciento (100%) en la ejecución de las actividades. Para tal efecto, deberá presentarse informe final de actividades, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado, cuenta de cobro o factura y certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, conforme al parágrafo 2 de la presente forma de desembolso. PARÁGRAFO 1: Para cada uno de los desembolsos, el asociado deberá cargar en las plataformas SECOP, SIFFWEB y en aquellas que se habiliten durante la ejecución del convenio, la totalidad de la información y documentos soporte requeridos. De igual manera, deberá radicar un ejemplar en medio físico, con el fin de que repose en el archivo del expediente contractual de la Secretaría de Desarrollo Departamental. PARAGRAFO 2: Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: * Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. * Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad (cuando aplique) o por el

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. 202602564
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLANTICO.**
Identificada con NIT. 802.004.617 - 1

Representante Legal. * En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). * Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **B) POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta..**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** dicho plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL CONVENIENTE** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio.. **CLÁUSULA DECIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL CONVENIENTE** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 202600602 de 05/02/2026. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONVENIENTE** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del aporte del Departamento, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del aporte del Departamento y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del aporte del Departamento correspondiente a la suma del primer desembolso a COTELCO, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por monto equivalente a 200 SMLMV y vigencia del plazo del convenio. **EL CONVENIENTE** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL CONVENIENTE** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL CONVENIENTE**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL CONVENIENTE**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL CONVENIENTE** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL CONVENIENTE** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONVENIENTE** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONVENIENTE** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONVENIENTE** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la

declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL CONVENIENTE en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: EL CONVENIENTE manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, EL CONVENIENTE conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL CONVENIENTE**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL CONVENIENTE**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL CONVENIENTE en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL CONVENIENTE** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL CONVENIENTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONVENIENTE**, no podrá ceder el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. Para la subcontratación, deberá comunicar por cualquier medio idóneo, la subcontratación realizada, en todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 09 DE LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO O QUIEN HAGA SUS VECES,** designada en el estudio previo quien será la(el) encargada(o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONVENIENTE**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONVENIENTE**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se

requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONVENIENTE asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL CONVENIENTE**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL CONVENIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONVENIENTE** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL CONVENIENTE,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONVENIENTE**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL CONVENIENTE**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL CONVENIENTE**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Nataly Moreno Caballero/Abogada Asesora SDE
Reviso: Jassir Amin Alvarez /Abogado Asesor SDE